

Boletín Oficial

Se suscribe en la Redaccion calle de D: José G. Robledo, —calle de Platerías, n.º 7.—a 90 rs. al año, '50 el semestre y '30 el trimestre en la capital.

Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores, y una real linea para los que no lo sean.

• Los Secretarios cuidarán de conservar los Baldines colecionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon, 16 de Septiembre de 1860.—GENARO ALAS.

á fin de que en tiempo ni punto alguno, pueda aparecer dicho jardín con un carácter que ha de

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial, es fin de que los Sres. Alcaldes, desficiamientos de la Guardia civil y agentes de vigilancia procedan a su busca y captura, y lo pongan a disposición del Alcalde de aquél pueblo, dando visto que sea habido, dándome parte de haberlo verificado. León, 12 de Noviembre de 1863.— El G.I.

SERVICIOS DEL VICTORIO. inovida por el Subteniente del se-

Edad 17 años; estatura corta, ojos castaños, cara regular. Viste dos anquinas de estameña negra, una nueva y otra vieja, chaqueta redonda de lo mismo, chaleco azul, calzou corlo usado, botin cerrado, gorra de pelo y zapato grueso.

«A este Ministerio se dice por él de Marina en 25 de Octubre próximo pasado lo siguiente: Excmo. Sr.: Con ésta fecha digo de Real orden al Director de Artillería e Infantería de Marina lo siguiente: Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido conceder al Subteniente del primer batallón de Infantería de Marina D. César Bal- reúne los atos su servicio preventi-
dos para estos gozos y sin que pue-
da tener ingreso en ninguno de los
institutos del Ejército ni Armada »

Dicha propia Real orden comunica-
da por el Sr. Ministro de la Gober-
nación, lo participo a V. S. para
su conocimiento y a fin de que no
en tiempo ni punto alguno pueda
aparecer dicho individuo con un
cargador que ha perdido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debido cumplimiento.—León, 12 de Noviembre de 1863.—El C. I. Román, L. de Cisneros.

Suscripción para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

CONTINUACION.
Sección de Cuentas en el Gobierno

la provincia.
D. Vicente Alba Duque, ofi-
cial de cíclistas. 22

D. Francisco Miguel Ruiz, id.	19.44
Niceto Ferreras, id.	19.44
Joaquín Leandro Sanz, id.	16.66
Resitudo Llanos, id.	16.66
Romualdo Arbizu, id.	16
Luciano Méndez, id.	16

Administración de Correos.

D. Juan Mantecon, Administrador de los de esta capital.	67
Juan Antonio Valdivieso, 2.º Gefe.	23
Juan Peña, oficial 1.º	17
Eusebio Rocandio, moratorio.	5
Cayetano Fernández Ayudante.	5
Fernán García Grande, ordenanza.	3
José Santa Marina, Administrador de Astorga	14
Ángel Rossi, id. de Beníbribe.	14
Gabriel García, Ayudante de Astorga.	4
Bonifacio A. Lamas, Administrador de Villafranca.	12
Francisco Casado, id. de Ponferrada.	5
Justo Leon, id. de Mata-llana.	5
Isidoro Valderrama, id. de La Bañeza.	3
Fernando Aramburu, idem de Riaño.	5
Tomás de la Puerta, id. de Valencia de B. Juan.	3
Luis Pérez Fierros, id. de Toral de los Guzmanes, Hermenegildo Averilla, id. de la Vecilla.	4
Pedro Álvarez, id. de Murias.	5
Juan Villalba, id. de Sabugal.	5

Sección de Fomento.

D. Pedro Díaz de Bedoya, Jefe de la Sección de Fomento.	77
José Callantes, oficial de la Sección de Fomento.	19
Andrés Alonso, escribiente 1.º de id.	13
Wenceslao Válvoma, id. 2.º de id.	5
Rufino Miranda, portero de id.	4

Ramo de Montes.

D. Francisco Sabino Calvo Gutierrez, Ingeniero de Minas.	120
Luis Riegos, Perito agrónomo de id.	16.66
Gabriel Guaza, id. id.	16.66
Manuel María Quintana, id. id.	16.66
Ramón Alonso Cansico, Guarda de id.	11.12
Segundo Ares, id. id.	11.12
Andrés Quiñones Pimentel, id. id.	11.12
Miguel Díaz Puelles, id. id.	11.12
Manuel Pangüencio, id. id.	11.12
Tomas Balón, id. id.	11.12
Fabian García Fanjul, idem idem.	3.48
Francisco Álvarez, id. id.	3.47
Pedro Arias, id. id.	3.47
Ricardo Muñoz, id. id.	3.47
Carlos Osorio, id. id.	3.47
Fernando García, id. id.	3.47
Eleuterio Méndez, id. id.	3.47

Instituto de 2.ª enseñanza.

Sr. Director, Catedráticos y Dependientes de dicho Establecimiento.	234
---	-----

Instrucción primaria.

D. Gregorio Pedrosa Gómez, Inspector de Instrucción primaria.	22
---	----

Escuela de Veterinaria.

D. Antonio Giménez Camarero, Director.	70
--	----

José Quiroga González, Catedrático.

Juan Tellez, id. id.

Juan de Castro, id. id.

Francisco López Piédro, idem.

José Díaz-Cuando Fernández, Profesor de fragua.

Benigno, Vicente y Parga, id. de Discusión.

Pedro Ovalles, Escribiente.

Gregorio de la Cámara, id.

Juan Blanco, Conserje.

Pedro Díaz-Hebordeños, Portero.

Celestino Barrera Chicarro, Patrón.

Juan Núñez y López, id.

Hospicio de León.

El Administrador y empleado del Hospicio de esta capital.	129
---	-----

Juzgado de León.

D. José María Sánchez, Juez de 1.ª instancia de esta capital.	120
Jacinto Valentín, Promotor fiscal de id.	40

Obispado de Astorga.

Suscríto en la Secretaría de Cámaras del Obispado de Astorga.	18.023
---	--------

Idem en la Depositaría del Ayuntamiento de la Bañeza.	818
---	-----

20.424,20

Suscríto anteriormente 2.709,24

Total. 23.133,44

León 11 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman L. de Cisneros.

MINAS.

D. Pedro Díaz de Bedoya, Gefe de la Sección de Fomento de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Isidoro Unzué, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata, número 10, de edad de 68 años, profesión empleado cesante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día dos del mes de Noviembre á las diez de su mañana; una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de carbón llamada *Saturno*, sita en término realengo del pueblo de Carredera, Ayuntamiento del mismo, al sitio de la Lomba y linda al N. con tierra de Pedro García, que lleva en renta, vecino de Santiago de las Villas, al S. otra de Ramón de la Fuente, vecino de idem, al O. obra de Manuel Bahamal y al E. con otra tierra de Juan Morán y prado cerrado del mismo; hace la designación de la citada una pertenencia en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio mencionado que dista del prado cerrado de Juan Morán unos 50 metros desde él se medirán al S. 40 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta al E. 150 metros ó los que haya hasta la mina *Locomotora* fijándose la 2.ª estaca; desde esta al N. 300 metros hasta la pertenencia de la comparta se fijará la 3.ª estaca á los 500 metros en dirección E. la 4.ª y á los 300 en la de S. la 5.ª y desde esta al E. se medirán 500 metros fijándose la 9.ª estaca, resultando cerrado el rectángulo de la 2.ª pertenencia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandado de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio citado que dista del expresado río unos 60 metros; desde él se medirán al E. 40 metros colocándose la 1.ª estaca, desde esta al S. 150 metros fijándose la 2.ª, desde esta al O. 600 metros fijándose la 3.ª, desde esta al N. 500 metros la 4.ª y desde esta al E. 600 metros la 5.ª quedando formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandado de su Señoría se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día dos del mes de Noviembre á las diez de su mañana; una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina compuesta al E. regreso de Valdealgueños y al O. con canto del mismo Valdealgueños; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se pondrá por punto de partida el sitio mencionado que se halla en un reguerito y dista de la mina compuesta en dirección N. N. O. unos 170 metros y del arroyo de Valdealgueños unos 50 metros, desde él se medirán al O. 40 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde esta 150 al S. los que lleva hasta la linea de la compuesta y se fijará la 2.ª estaca, desde esta 500 metros al E. fijando la 3.ª, desde esta 300 metros al N. la 4.ª y desde esta con 500 metros al O. la 5.ª y queda cerrado el rectángulo para la 1.ª pertenencia. La 2.ª desde la 4.ª ostaca se medirán 150 metros al S. 600 que resultase hasta las pertenencias de la mina *Hércules*, fijándose la 6.ª estaca, desde esta 500 metros al E. la 7.ª, desde esta 300 metros al N. la 8.ª y desde esta 150 al E. se medirán 500 metros fijándose la 9.ª estaca, resultando cerrado el rectángulo de la 2.ª pertenencia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandado de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

de minería vigente. León 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 8.

Continua la relación de las fincas que en el término de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, atraviesa el Canal del Ebro, titulado del Príncipe Alfonso, con expresión de los nombres, y vecindad de los dueños de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS.

Calle de las Flores. Nombres de los propietarios. Vecindad.

Tierra.	D. Felipe Gorgojo.	Villanegrida.	D. Benito Huerga.	Villamandos.
Idem.	Simón Cadenas.	Villamandos.	Marqués de Villanuda.	Madrid.
Idem.	Melquíades Fernández.	Idem.	Francisco Cadenas.	Villamandos.
Idem.	José Rodríguez.	Idem.	Juan Huerga.	Villaquemida.
Idem.	Manuel Borrego.	Idem.	Mateo Rodríguez.	Villamandos.
Idem.	José Herrero García.	Idem.	La Hacienda Nacional.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Herederos de Felipe Villamandos.	Villanegrida.	Marqués de Villanuda.	Idem.
Idem.	Lázaro Pérez.	Idem.	La Hacienda Nacional.	Capell. de D. Bernardo Cadenas.
Idem.	Francisco Cadenas.	Idem.	Simón Cadenas.	Idem.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Idem.	Nicásio Fernández.	Villamandos.
Idem.	Manuel Borrego.	Idem.	Camino de Carretera ribera.	Ciudades.
Idem.	José Astorga.	Villanegrida.	Melquíades Fernández.	Villamandos.
Idem.	Alonso Borrego.	Villamandos.	Luis Cadenas.	Santa Coloma.
Idem.	Teodoro Cadenas.	Idem.	Simón Cadenas.	Villamandos.
Idem.	Juan Astorga.	Villanegrida.	Manuel Borrego.	Idem.
Idem.	José Borrego.	Villamandos.	Alonso Borrego.	Idem.
Idem.	Manuel Borrego.	Villanegrida.	La Hacienda Nacional.	Idem.
Idem.	José Herrero.	Villamandos.	Manuel Gallego.	Villaquemida.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Idem.	Virginia Serrapu.	Idem.
Idem.	Camino zapatero de.	Villanegrida.	Camino de servicio.	Villaquemida.
Idem.	Francisco Cadenas.	Villamandos.	Luis Cadenas.	Santa Coloma.
Idem.	José Borrego.	Idem.	Luis Herrero.	Villarrabines.
Idem.	Obra pta de.	Villarrabines.	Egidio de Curro laguna.	Idem.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Banabente.	Nicolás Cadenas.	Banabente.
Idem.	Nicolás Cadenas.	Villamandos.	Gabriel Huerga.	Valadolid.
Idem.	Francisco Cadenas.	Idem.	Bonifacio Rodríguez.	Villamandos.
Idem.	Virgilio Serrano.	Idem.	Simón Cadenas.	Idem.
Idem.	Francisco Cadenas.	Idem.	Vicente Pérez.	Cercado.
Idem.	Cantilo Cadenas.	Santa Colonia.	José Pérez.	Idem.
Idem.	Lino Cadenas.	Cinenses.	Celestino Ladrón.	Idem.
Idem.	Hospital de S. José de.	Banabente.	Manuel Borrego.	Villamandos.
Idem.	Francisco Saludes.	Villaquemida.	Capellán a Dios dada.	Villaquemida.
Idem.	Ángel Serrano.	Idem.	Vicente Rodríguez.	Villamandos.
Idem.	Juan Rivera.	Villamandos.	Melquíades Borrego.	Idem.
Idem.	Pedro Rodríguez.	Idem.	Francisco Redondo.	Idem.
Idem.	Alonso Borrego.	Idem.	José Borrego.	Idem.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Idem.	Francisco Martínez.	Idem.
Idem.	Pedro Carro.	Idem.	Francisco Cadenas.	León.
Idem.	Isidoro Rodríguez.	Idem.	Mateo Rodríguez.	Villamandos.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Idem.	Bonifacio Rodríguez.	Idem.
Idem.	Gerónimo Rodríguez.	Idem.	Nicolás Cadenas.	Banabente.
Idem.	José Goitia.	Zainora.	Segundo Rodríguez.	Villamandos.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Villaquemida.	Mata Rodríguez.	Idem.
Idem.	Juan Astorga.	Idem.	José Herrero García.	Banabente.
Idem.	Camino de Carenogales.	Idem.	Capell. de S. Pedro.	Villamandos.
Idem.	Herederos de Felipe Villamandos.	Idem.	Manuel Borrego.	Valadolid.
Idem.	Manuel Borrego.	Idem.	Nicolás Cadenas.	Villamandos.
Idem.	José Herrero García.	Idem.	Santiago Blanco.	Idem.
Idem.	Idem.	Banabente.	Benito Huerga.	Villamandos.
Idem.	Nicolás Cadenas.	Bilbao.	Nicolás Cadenas.	Idem.
Idem.	Luciano Quiñones León.	Villaquemida.	Bernardo Cadenas.	Villamandos.
Idem.	Bernardo Cadenas.	Idem.	Francisco Cogero.	Idem.
Idem.	Senda de la Rosa.	Banabente.	Francisco Rodríguez.	Ciudades.
Idem.	Nicolás Cadenas.	Villamandos.	La Hacienda Nacional.	Villamandos.
Idem.	Francisco Cadenas.	Villaquemida.	León Amet.	Idem.
Idem.	Herederos de Felipe Villamandos.	Idem.	Santiago Blanco.	Villamandos.
Idem.	Manuel Borrego.	Idem.	Maria Huerga.	Idem.
Idem.	José Herrero García.	Idem.	Camino de las Bodegas.	Villamandos.
Idem.	Idem.	La Hacienda Nacional.	La Hacienda Nacional.	Idem.
Idem.	Francisco Saludes.	Idem.	Manuela Herrero.	Villamandos.
Idem.	Defonso Murciano.	Idem.	Capell. de San Pedro.	Caballeros.
Idem.	Lorenzo Martínez.	Idem.	Simón Cadenas.	Villamandos.
Idem.	Lázaro Pérez.	Idem.	Obra pta de.	Villarrabines.
Idem.	José Villamandos.	Villamandos.	Mateo Rodríguez.	Villamandos.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Villaquemida.	Capell. de San Pedro.	Caballeros.
Idem.	Hospital de S. José.	Idem.	Manuel Borrego.	Villamandos.
Idem.	Marqués de Villanuda.	Banabente.	Mateo Gorgojo.	Idem.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Madrid.	León Amet.	Villamandos.
Idem.	Camino de Reguera.	Idem.	Rosalía Cadenas.	Caballeros.
Idem.	Se Marqués de Villanuda.	Idem.	Francisco Cadenas.	Villamandos.
Idem.	Pedro F.	Idem.	Agustín Rodríguez.	Idem.
Idem.	Lorenzo Martínez.	Idem.	Mánnel Gorgojo.	Idem.
Idem.	Nicolás Cadenas.	Villaquemida.	José Herrero García.	Idem.
Idem.	Cristóbal Amet.	Idem.	Juan Astorga.	Villaquemida.
		Banabente.	Idem.	Idem.
		Villamandos.	La Hacienda Nacional.	Valladolid.
		Idem.	Gabriel Huerga.	Villamandos.
		Idem.	Elias Rodríguez.	Villaquemida.
		Idem.	Juan Astorga.	Villamandos.
		Idem.	Herederos de Alejandro Amet.	Villamandos.
		Idem.	Men.	Idem.
		Idem.	José Amet.	Idem.
		Idem.	Benito Astorga.	Idem.
		Idem.	Manuel Borrego.	Idem.
		Idem.	Herederos de Lázaro Rodríguez.	Ciudades.
		Idem.	José Herrero.	Villamandos.
		Tierra.	Mauricio González.	León.

Tierra.	La Hacienda Nacional.
Idem.	D. Mauricio González.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Idem.
Idem.	Sr. Malagon, Párroco.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Hospital de S. José.
Idem.	Francisco Cadenas.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Domingo Cadenas.
Idem.	José Herrero.
Idem.	Mateo Huerga.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Angela Serrano.
Idem.	Pedro León.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Bernardo Cadenas.
Idem.	Mauricio González.
Idem.	Victorina Fernández Blazco.
Idem.	Obra pía de.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Beraderos de Rosalia Cadenas.
Idem.	La Hacienda Nacional.
Idem.	Gentimo Rodríguez.
Idem.	Agustina Rodríguez.
Idem.	Tomas Gorgojo.
Idem.	Raimundo García.
Idem.	Lorenzo Herrero.
Idem.	Mauricio González.
Idem.	Francisco Cadenas.
Idem.	Hospital de San José.
Idem.	Francisco Cadenas.
Idem.	Domingo Cadenas.
Idem.	Simeon Cadenas.

Y para los efectos oportunos firmamos la presente en Villamandos a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—Los Apoderados, Luis Loranza.—Francisco Martínez.—V. R.—El Ingeniero, Ruste.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Toral de los Guzmanes por renuncia del que la obtenía, con la dotación anual de 3.600 rs. para la asistencia de los pobres; quedando para poder contratar también su asistencia después de rebajados los pobres que calcule la Junta de Beneficencia como unos 200 ó 220 vecinos que pueden pagar perfectamente. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de la provincia, en la que estarán de manifiesto las condiciones para su cobración. Toral 17 de Octubre de 1863.—El Teniente, Carlos Fuentes.—P. A. D. A., Manuel Macías, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOTERÍAS.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE GRANDES PREMIOS QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1863.

Después de la Dirección proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que contribuirán en esta combinación una prueba del propósito que la anima de atenerse á los cálculos y proyejos que por distintos conductos se le han comunicado, lo dispuesto que el Sorteo de dicho día 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente:

PROSPECTO.

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 8.000 premios, á saber:

	PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de.	900.000	
1. de...	100.000	
1. de...	50.000	
2. de...	20.000	
2. de...	50.000	
10. de...	10.000	
15. de...	5.000	
30. de...	2.000	

100 de.	1.000	100.000
2816 de	100	1.408.000
9 de	1.000 pesos cada uno para las nueve décimas del que obtenga el premio de 300.000 ps. fs.	9.600
9 de	500 pesos cada uno para las diez décimas del que obtenga el premio de 100.000 ps. fs.	3.600
2 aproximaciones de mil pesos cada una para los números anteriores y posteriores al premiado con 300.000 ps. fs.	2.000	
2 idem de 700 para id.		
idem al premiado con 100.000 ps. fs.	1.400	
2 idem de 300 para id. id. al premiado con 50.000 ps. fs.	1.000	
		3.000
		2.250.000

Es compatible la aprox imación que corresponde al billete con otro premio que pueda caber en suerte; y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se incluye, que si saliera premiado el número 1, su anterior es el 300.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 sera el siguiente á posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, incluyendo por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expedido los billetes, en la forma y con la puntuabilidad acostumbrada.—Terminado el Sorteo se verificará otro, según establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, y las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 3.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se había realizado en ningún otro Sorteo de esta especie.—Se dan 160 premios mayores, el mayor de 1.000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporción debida para que estén en razón de más de uno por cada diezcientos billetes.—Los premios menores ascienden á 800 pesos.—Esta ganancia triplicaría el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo común ha sido que los últimos premios fueran de menor cantidad.—La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realización de eredades sonias y está en una proporción disuada con la cantidad de billetes de que constarán los anteriores Sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que después se señalan á la decena de los mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Dirección abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinación un suficiente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecerá el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han visto superado, y ésta consideración, y el recientemente que ha tomado la Rectoría de la Universidad, ha decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca. Madrid 3.º de Setiembre de 1863.—El Director general, José Cabello y Gaytán.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños agregada al Instituto Asturiano, escuela especial de Gijón, dotada con cinco mil quinientos reales de sueldo fijo y mil reales mas para pago de alquiler de la habitación del maestro, la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que rigen otras obtenidas por oposición ó por suspenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, con sueldo que no baje en más de mil y cien reales del de la escuela que se anuncia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo, 8 de Noviembre de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAMINOS DE Hierro del Norte.

AVISO.

Habiendo llegado á noticia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, que cierto sujetó que se nombró Augusto Martín de Álvarez circula por las provincias de León, Galicia y Asturias, titulado Inspector del movimiento y ejecutando algunos actos que pueden afectar al buen nombre y crédito de dicha Compañía, se advierte y previene al público que tal individuo no es ni ha sido nunca empleado de la misma y es de todo punto supuesto el carácter que se atribuye.